



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Humberto Ramos Conde y Humberto Ramos Martínez
Radicado N° 2019-00153

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2018 se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de Humberto Ramos Conde y Humberto Ramos Martínez, para que éste, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciesen el pago de las sumas debidas más los intereses remuneratorios causados y los moratorios desde su exigibilidad hasta que se surtiese el pago total.
2. Notificado el mandamiento de pago a los demandados a través de curador *ad litem*, éste último no propuso excepción alguna en el término de traslado conferido.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en la presente causa.

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 del C. G. del P, entre otras cosas, establece:

"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En el caso concreto, el curador *ad litem* de los demandados, a pesar de habersele notificado el mandamiento de pago no propuso excepciones en el término de traslado conferido.

Bajo esa circunstancia fuerza ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado incluyendo agencias en derecho.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

RESUELVE

- 1º.- Seguir adelante la ejecución en esta causa contra los demandados Humberto Ramos Conde y Humberto Ramos Martínez, en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2º.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.
- 3º.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4º.- Condenar en costas a la demandada, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado, inclúyanse como las agencias en derecho, la suma de ochocientos veintiún mil trescientos pesos (\$301.365.00) correspondientes al 7% del crédito cobrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2d374d84c83560cca9be463b0a438e03e7543d5362e5ff88c2a7c78d4ea4189

Documento generado en 06/11/2020 11:04:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>